

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 18 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2677

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 111 de 1917, de 6 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en el ramo de Correos. 7401

Decreto número 114 de 1917, de 13 Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 7399

Decreto número 116 de 1917, de 13 de Julio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá. 7399

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 35, de 18 de Julio de 1917, recaída a una consulta del señor Alcalde del Distrito de Panamá. 7399

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 44, de 13 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia. 7400

Resolución número 45, de 14 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia. 7400

Resolución número 46, de 16 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia. 7400

Contrato número 1 7400

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 56, de 18 de Julio de 1917, por la cual se da una autorización al señor Gobernador de la Provincia de Panamá. 7400

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 187, de 14 de Julio de 1917, por la cual se dicta una disposición relacionada con los cedones de "Nueva Providencia". 7400

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 94 de 1917, de 18 de Julio, por el cual se fenece provisionalmente con repatrio, la cuenta de la Administración de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Arturo Prado B. 7400

POLICÍA NACIONAL**Tercera Sección**

Acta de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la 3ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 12 de Julio de 1917. 7401

PROVINCIA DE VERAGUAS**Distrito de Soná**

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Agencia Fiscal de Soná, el día 16 de Julio de 1917. 7401

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Soná, el día 16 de Julio de 1917. 7401

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Soná, el día 16 de Julio de 1917. 7401

Avisos oficiales. 7401-02

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****DECRETO NUMERO 111 DE 1917**
(de 6 de Julio)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en el ramo de Correos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora María Eulalia Torres para el puesto de Administradora Subalterna de Correos de El Real y nómbrase para ese empleo a la señorita Eloisa Villa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.**DECRETO NUMERO 114 DE 1917**
(de 13 de Julio)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Por renuncia aceptada a la señorita Amelia C. Merel del puesto de Telegrafista de 3a. clase de la Oficina Central de esta ciudad, se nombra para ese empleo a la señorita Carmen Escala, actual Telegrafista Jefe de la Oficina de La Chorrera.

Artículo 2o.—Para llenar la vacante ocurrida con el nombramiento anterior se nombra a la señorita Mercedes Lasso, Telegrafista de 3a. clase Jefe de la Oficina de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de 1917.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.**DECRETO NUMERO 116 DE 1917**
(de 13 de Julio)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Promuévese a Ayudante Primero de la Sección Primera de la Agencia Postal de esta ciudad al señor Sergio Gálvez, Ayudante 2o. de la Sección 5a. de la misma Agencia, por el tiempo que dura la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 2o.—Nómbrase Interinamente el señor Manuel M. Garrido Ayudante 2o. de la Sección 5a. de la Oficina arriba expresada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de 1917.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.**RESOLUCION NUMERO 35**

recaída a una consulta del Alcalde del Distrito de Panamá.

(República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Julio 18 de 1917.

El Alcalde del Distrito de Panamá, por conducto del Gobernador de la Provincia, ha dirigido al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"Si es o no apelable el auto en que se ordena hacer efectiva una fianza de Cárcel en virtud de no haber presentado el fiador a su fiado en el término que se le señala y por haber el sindicado perdido la garantía otorgada por la comisión de otro delito al tenor del artículo 50 de la Ley 1a. de 1909?"

Si es el Juez de Circuito de lo Criminal quien debe conocer de esa apelación aunque el funcionario municipal que la concede sea el Alcalde, o es el Gobernador, como lo afirma el señor Juez?"

Para resolver se considera: Que los empleados municipales, excepto los del Poder Judicial, deben dirigir sus consultas sobre la inteligencia de las leyes del ramo administrativo al Gobernador de la Provincia, que es a quien corresponde resolverlas en primera instancia en cumplimiento de la atribución que le señala el ordinal 3o. del artículo 89 de la ley 14 de 1909, sobre régimen político y municipal;

Que la facultad de resolver consultas, conferida por el ordinal 8o. del artículo 63 de la misma ley al Presidente de la República, está limitada a las que se le hagan respecto de la manera de aplicar leyes de los ramos administrativo, fiscal y militar; y

7100

GACETA OFICIAL

Que la consulta de que se trata versa sobre interpretación de las leyes del ramo judicial, para cuya resolución carece de facultad el Poder Ejecutivo.

Se resuelve:

Abstenerse de resolver la referida consulta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 44

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 44.—Panamá, Julio 13 de 1917.

Concédesse licencia al señor Manuel María Alba para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Primero de la Sección Primera de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de sesenta días reemplazables que comenzarán a contarse desde el día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 45.—Panamá, Julio 14 de 1917.

Concédesse licencia al señor R. D. Prescott para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Subinspector General de Telégrafos por el término de sesenta días reemplazables, que comenzarán a contarse desde el día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 46.—Panamá, Julio 15 de 1917.

Concédesse licencia al señor Lúcas E. Narváez para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Cartero de la Agencia Postal de la ciudad de Bocas del Toro, por el término de sesenta días reemplazables, que comenzarán a contarse desde el día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

CONTRATO NUMERO 1

Eladio Guardia, Gobernador de la Provincia de Coclé, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte y que en adelante se llamará el Gobierno, y Hugo Henne, por la otra, que se titulará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga:

1o. A recibir y entregar bajo su responsabilidad la correspondencia que gire entre la Administración Subalterna de Correos de Penonomé, y el puerto de esta ciudad, y que conduzcan los vapores de la Compañía de Navegación Nacional o cualquiera otra nave.

2o. A que la correspondencia sea entregada en el puerto referido al empleado del vapor encargado de recibirla, y en la oficina mencionada al jefe de ella en el mismo buen estado en que fué recibida y a no permitir que se conzcan fuera de valija correspondencia e impresos, a menos que estén debidamente porteados.

3o. A proteger debidamente las valijas, de manera que no se deteriore o dañe su contenido.

4o. A garantizar su manejo con una fianza de cincuenta balboas (B. 50.00) y a pagar una multa de cinco balboas (B. 5.00) por cada vez que falte a las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, a cuyo efecto presenta como fiador mancomunado y solidario al señor Rafael Guardia, quien en prueba de que acepta, firma también.

El Gobierno se compromete:

1o. A enviar con la debida oportunidad al Contratista itinerarios de los viajes de los vapores o darle aviso oportuno.

2o. A pagar al Contratista como remuneración de sus servicios la suma de veinte balboas (B. 20.00) mensuales, pago que se verificará en la Administración de Hacienda de la Provincia, en Penonomé, a la presentación de la cuenta respectiva, debidamente visada por la Administración Subalterna de Correos de Penonomé.

Este contrato que durará hasta el 31 de Diciembre del año en curso, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y comenzará a surtir sus efectos desde el día 1o. de Julio próximo venturo, y necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para constancia se extienden dos ejemplares de un mismo tenor en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Gobernador.

Eladio Guardia.

El Contratista.

Hugo Henne.

El Fiador.

Rafael Guardia.

El Secretario.

Antonio Bosch.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Julio 10 de 1917.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 56

por la cual se da una autorización al señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución, número 56.—Panamá, Julio 18 de 1917.

En el memorial que antecede, el asistió Wong Dam, de 23 años de edad, hijo del naturalizado panameño Wong Cui Chong, según consta en la Resolución número 186, de 20 de Enero de 1909, dictada por esta Secretaría, y cuya copia auténtica acompaña, manifiesta que, por no estar al corriente de las disposiciones legales, no hizo al llegar a su mayor edad, la declaración de opción a la nacionalidad panameña ante este Despacho, y que no acudió tampoco a la Gobernación en busca de cédula por considerarse nacionalizado panameño en virtud de la resolución antes mencionada. Solicita, por consiguiente, que esta Secretaría dé por hecha su declaración de opción a la nacionalidad panameña, si fuere todavía posible, o le lo contrario, ordene que se le extienda su cédula de vecindad.

Para resolver,

Se considera:

Por Resolución número 186, de 20 de Enero de 1909, la Secretaría de Relaciones Exteriores autorizó la venida a la República de Wong Dam, hijo del naturalizado panameño Wong Cui Chong, y que contaba entonces 15 años de edad. En virtud de esta autorización, vino al Istmo el referido Wong Dam, provisto de un certificado de identificación, otorgado por el Cónsul de la República en Hong Kong, con cuya filiación corresponde el asistió que dice ahora ser Wong Dam.

Esta Secretaría no puede aceptar la declaración de opción a la nacionalidad panameña que desea hacer el memorialista, porque, como se ha resuelto ya en ocasiones anteriores, esa declaración debe hacerse dentro de los 21 años de edad. Pero, teniendo en cuenta que el referido chino no entró al país clandestinamente, sino debidamente autorizado y que no sacó cédula en el plazo fijado por la Ley 50 de 1912, por no venir entonces obligado a inscribirse en su calidad de menor, hijo de ciudadano panameño, corresponde otorgarle una cédula de vecindad que venga a legalizar su estancia en el país.

Por consiguiente.

Se resuelve:

Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que extienda al referido Wong Dam una cédula de vecindad, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 50 de 1912.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 187

por la cual se dicta una disposición relacionada con los colonos de "Nueva Providencia".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Julio 14 de 1917.

En nota número 506 de 20 de Junio último, se dio instrucciones al señor Administrador General de Tierras para que, conforme a las listas que se le enviaron, hiciera expedir por el Administrador de Tierras de Colón, los títulos de propiedad de los lotes de los colonos de la colonia antillana de "Nueva Providencia".

Para cumplir su cometido pide el Administrador General que se le envíe copia del contrato que se hubiere celebrado para el establecimiento de dicha colonia.

Contrato escrito no se ha celebrado alguno, ni propiamente hablando se ha hecho un contrato verbal.

El Gobierno desde 1913, a petición del Reverendo R. H. Hloubourné, convino en que los antillanos que fueran quedando cesantes por razón de la terminación de los trabajos del Canal, fueran estableciéndose en la Provincia de Colón, previamente escogidos.

Del establecimiento de los antillanos ha resultado la fundación de la colonia agrícola de "Nueva Providencia", la cual a fines del año pasado, fué medida y dividida en lotes, y los planos respectivos, aprobados por el Gobierno.

La expedición de los títulos gratuitos sobre los lotes que ocupan los colonos de "Nueva Providencia", no es sino concederle a cada uno de ellos, en su carácter de residentes, las 10 o 5 hectáreas que determina la ley de tierras, para cada jefe de familia.

Si se hubiere celebrado contrato para el establecimiento de la Colonia, entonces sería el contratista, quien, de acuerdo con la Ley, debiera expedir o traspasar los títulos a los colonos.

Pero como, por otra parte, no se ha dictado ninguna disposición de carácter oficial para la concesión de los títulos respectivos a los colonos de "Nueva Providencia".

Se resuelve:

Los antillanos establecidos en la Colonia de "Nueva Providencia", en virtud de autorización o permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, previamente autorizada para ello, tienen el derecho a que por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón se les expida título de propiedad gratuito sobre tales lotes.

Para la expedición de los títulos el Administrador de Tierras se atendrá a las listas que le fueron enviadas por el Administrador General del ramo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 94 DE 1917

(de 18 de Julio)

por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Junio próximo pasado y de la cual es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En el cobro del impuesto constatar se observa que en varias facturas ha dejado de hacerse, siendo sus fechas

de certificación iguales a otras en que se ha cobrado, como por ejemplo, en las facturas de 15 y 22 de Mayo, provenientes de Nueva Orleans, liquidaciones números 501 y 505, en la primera el impuesto consular fue satisfecho en la Administración, mientras que en la segunda no. Este proceder es notable por cuanto está vigente la disposición que ordena el pago del impuesto consular junto con el comercial y no se dan explicaciones por la demora parcial en cumplirla.

Derechos de Sobordo sólo han sido cobrados a embarcaciones procedentes de Puerto Limón.

En la factura número 43, liquidación 513, el valor total es de B. 113.52 siendo de consiguiente el impuesto de B. 1.05, quedando a favor del Fisco la diferencia de B. 0.10 cobrado en B. 1.15 por certificado consular.

El derecho de sobordo cobrado a la lancha "Santa Rosa" por 451 bultos, según recibo número 1385, debe ser de B. 10.30 en vez de B. 10.53, diferencia a favor del Fisco B. 0.22.

Fuera de éstos, no hay otros reparos que hacerle a esta cuenta, abierta con una existencia en Caja de B. 16,927.30-1/2 y cerrada con un saldo para el mes en curso de B. 19,510.81.

Por tanto, se resuelve:

Aprobar provisionalmente, con los reparos anotados, la cuenta citada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Policia Nacional

TERCERA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la 3a. Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 12 de Julio de 1917.

En la ciudad de Bocas del Toro, a doce de Julio de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se aparearon en el Cuartel de Policía con el fin de pasar la revista al Cuerpo, correspondiente al mes de Junio último.

Presentes el Capitán Jefe, señor Ricardo Salazar R. y el Teniente 2o. Jefe, señor Celio Urriola, el señor Gobernador les informó del objeto de la visita, que se dio comienzo de la manera que pasa a expresarse.

El personal de la Sección es el siguiente:

- Un Capitán Jefe.
- Un Teniente segundo Jefe.
- Seis Subtenientes.
- Seenta Agentes.
- Contestaron a lista:
- Un Capitán.
- Un Teniente 2o.
- Dos Subtenientes.
- Treinta y tres Agentes.
- Enfermos en el Hospital y en el Cuartel:
- Un Subteniente.

Dos Agentes.
De puesto en los destacamentos y en comisión:

Tres Subtenientes.

Veinticinco Agentes.

Según el Libro del Material la Sección cuenta con el siguiente:

- 100 rifles reformados.
- 100 bayonetas.
- 8306 cápsulas de reformado.
- 133 cartucheras.
- 102 cinturones.
- 100 tahalles.
- 100 porta-tahalles.
- 135 porta-palos.
- 100 porta-rifles.
- 4 cornetas.
- 1 caja de guerra.
- 6 placas de pecho para Subtenientes.
- 76 placas de pecho para Agentes.
- 75 placas de sombreros para Agentes.
- 6 camillas.
- 91 palos negros.
- 99 palos amarillos.
- 139 cordones.
- 52 cadenas.
- 5 esposas.
- 25 gorras.
- 2 banderas.
- 2 astas para banderas.

Examinado el material se encontró en buen estado y en perfecto aseo.

El señor Capitán reiteró lo manifestado en la visita pasada sobre la necesidad de una máquina de escribir para la oficina y de un estante para guardar el archivo.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

Fabio Bravo.

El Capitán Jefe,

Celio Urriola.

El Secretario del Gobernador,

Ant. Santos.

Provincia de Veraguas.

DISTRITO DE SONA

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Agencia Fiscal de Soná, el día 16 de Julio de 1917.

En Soná, Cabecera del Distrito, a los dieciséis días del mes de Julio de 1917, a la Oficina del Agente Fiscal se presentaron los siguientes señores:

El Alcalde, el Personero y el suscrito Secretario con el fin de pasar la visita oficial reglamentaria correspondiente al mes de Junio último:

Encontróse presente en la oficina al señor Agente Fiscal, quien puso a disposición de los visitantes todo lo relacionado al manejo de esa oficina en el mes a que se hace mención, en la forma siguiente:

Un Libro Diario, otro Mayor y el de Caja. En el Mayor consta la journalización del diario en cuatro títulos, que son: Patente de cantinas, inmuebles y semovientes, derecho de introducción postal, y multas.

En el Libro de Caja figuran las entradas siguientes:

Patentes de cantinas, la suma de B. 99.00; de inmuebles y semovientes, B. 7.10; de derecho de introducción postal, B. 14.75, y de multas por fraudes, la suma de B. 5.00, haciendo un total de ciento dieciséis balboas con ochenta y cinco centésimos (B. 116.85); lo cual fué remesado a la Administración de Hacienda, así:

Por honorarios de cantinas B. 9.00

Honorarios varios 4.00

Saldo de Mayo 0.20

Efectivo dinero 0.15

Vale del Administrador de Hacienda 18.50

Billetes 85.00

Se hace notar que se ha llenado la falta del libro Mayor, según visita practicada en Mayo, muy a pesar de no tener esa oficina para gastos de escritorio.

Para constancia se firma como aparece.

El Alcalde,

Casimiro Bal.

El Agente Fiscal,

José Félix Soña.

El Personero,

E. Arosemena.

El Secretario de la Alcaldía,

J. B. Alvarado.

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Soná, el día 16 de Julio de 1917.

En Soná, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de Julio de 1917, al Despacho de la Tesorería se presentaron el Alcalde, el Personero y el Secretario de la Alcaldía, con el fin de pasar la visita oficial reglamentaria.

Se encontró en la oficina al señor Tesorero, quien puso a disposición de los visitantes los libros y documentos en que consta el manejo de la Tesorería en el mes de Junio; lo cual dió el siguiente resultado:

Ingresos en el mes de Junio B. 124.42

Egresos 117.94

Saldo 106.42 1/2

Todo lo cual se encontró debidamente arreglado.

Para constancia se firma como aparece.

El Alcalde,

Casimiro Bal.

El Tesorero,

Dionisio Sosa.

El Personero,

E. Arosemena.

El Secretario de la Alcaldía,

J. B. Alvarado.

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Soná, el día 16 de Julio de 1917.

En Soná, Cabecera del Distrito, a los dieciséis días del mes de Julio de 1917, el señor Alcalde y el Secretario del señor Personero Municipal, se presentaron al Despacho del Juzgado con el objeto de pasar la visita oficial reglamentaria.

Se encontró al frente de dicho Despacho al señor Juez y presentó a disposición de los visitantes todo lo cursado en el mes en referencia.

2 expedientes en estado de notificar el auto de proceder.

10 demandas verbales.

Todo lo cual se ha encontrado debidamente llevado.

Para constancia se firma como aparece.

El Alcalde,

Casimiro Bal.

El Juez,

Ezequiel Calviño

El Personero,

E. Arosemena.

El Secretario de la Alcaldía,

J. B. Alvarado.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Distritos de Aguadulce y Natá,

Hace saber:

Que el señor Eustorgio Méndez ha solicitado de esta Administración un lote de terreno por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Aguadulce y Natá,

E. S. D.

Haciendo uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1915, vengo yo, Eustorgio Méndez, panameño, mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, católico, y plebeyo ante usted se me adjudique gratuitamente y en pleno dominio, un lote de tierras de diez hectáreas de extensión, cerca del lugar denominado "Loma de la Cruz," y dentro de estos linderos:

Norte, potrero del señor Joaquín Méndez; Sur, carretera nacional, una faja de terreno de por medio de diez metros de largo; Este, predio del Presbítero Celerino Arrue y Broce, mínimo de por medio, y Oeste, terreno descampado y camino de Poerri a Santiago.

Acompaño los documentos que comprueban estar el suscrito en el caso de la presente solicitud.

Aguadulce, 9 de Julio de 1917.

Eustorgio Méndez.

Y para que haga los reclamos del caso quien se crea perjudicado con la presente solicitud, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, hoy doce de Julio de mil novecientos diez y siete a las once de la mañana.

Juan B. Sáenz.

El Secretario,

E. A. Pedreschi G.

3 vs. 1.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Antón,

Hace saber:

Que en poder del doctor E. Ponce J., se encuentra depositado un toro de color colorado, medio hocoso por de bajo, como de tres años de edad, marcado a fuego con estas marcas: E J — P, la primera en los lomos y la segunda en el anca, todos en el lado derecho; la de sangre es la siguiente: en la oreja derecha una mancha por encima y otra por debajo y en la izquierda dos manchas por debajo; dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y en el lugar de "Llano Grande", se encontraba pastando hace como dos años.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño del animal, indemnizando previamente los gastos ocasionados; de lo contrario se evaluará y se venderá en subasta pública por el Tesorero Municipal. (Artículo 654. Ordenanza número 57 de 1896.)

Antón, Julio 11 de 1917.

El Alcalde,

P. Coronado.

El Secretario,

José Samuel García

5 vs. 3.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones

del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Juan B. Cano ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 orgánica, con el acatamiento debido, ocurro ante su Despacho en solicitud de que me sea adjudicado a título gratuito, en pleno dominio con el fin expresado, un lote de terreno que contendrá cuatro hectáreas superficiales; el cual se halla

ubicado en el lugar denominado "MATAPALO," de la comprensión del Distrito de Natá, y alindado así:

Por el Norte, el llano del Nance; por el Sur, camino real que conduce a Olá; por el Este, predio de Lorenzo Luque; y por el Oeste, cercos de Manuel Tejada B. y Pantaleón Gómez.

El lote de terreno descrito lo tengo circunvalado en virtud de licencia transitoria concedida al efecto y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones o excepciones que establece el artículo 31 de dicha Ley, como lo compruebo con el testimonio de los testigos que aparecen en la información que acompaño al presente memorial para su mejor identificación.

Hago presente que no soy propietario de terrenos por ningún título.

Penonomé, 9 de Mayo de 1917.

Juan B. Cano."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Carlos George N., apoderado especial del señor Juan Morán, ha solicitado para éste la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Para mi mandante señor Juan Morán, ciudadano panameño, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente, de un lote de terreno que tiene mi mandante cultivado con cereales, ubicado en el lugar de Las Lomas, de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, quebrada de "El Quirra"; por el Sur y Este, terrenos libres; y Oeste, predio del señor Pascual Quirós.

Está cercado con alambre de púas hace más de tres años y no está comprendido entre los inadjudicables, según compruebo con los documentos que acompaño.

Suplico a usted se digne darle a esta solicitud la tramitación de rigor, lo cual hago en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Penonomé, Junio 28 de 1917.

C. George N."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del expresado lote de terreno haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar a la Alcaldía de este Distrito con igual fin, y una copia se envía al se-

ñor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Julio 7 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Florencio Martínez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Yo, Florencio Martínez, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Natá, ante usted, con el acatamiento que me es propio, expongo que haciendo uso del derecho que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, ocurro a usted solicitando la adjudicación gratuita en plena propiedad de un globo de terreno de cinco hectáreas más o menos de capacidad, cercado con alambre de púas hace como veinte años, cultivado de yerba del Pará, caña de azúcar, cafetos, plátanos y varios árboles frutales, ubicado en el lugar denominado "El Hoyo", de la comprensión del Distrito de Natá, y alindado así:

Por el Norte, finca de los señores Ventura de Bello y José M. Chanes; por el Sur, río Chico; por el Este, finca de los señores Marcelino y José de los Santos Martínez; por el Oeste, potrero de José G. Barragán.

Dicho terreno lo distingo con el nombre de "El Hoyo".

Acompaño a esta solicitud la documentación comprobada de que el terreno es de los adjudicables, conforme a las disposiciones legales.

Espero que usted dé a esta solicitud el curso correspondiente.

Natá, Mayo 26 de 1917.

A ruego del señor Florencio Martínez, por decir no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Delfin Gálvez."

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del terreno mencionado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito de Natá y otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Julio 3 de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 3.